



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 1334

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02099764-GDEMZA-CRH#MSDSYD, en el cual se solicita la designación del Centro Regional de Hemoterapia, de los Servicios de Hemoterapia de los Hospitales Central y El Carmen y de RH VIDA, como responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 la Dirección de Sangre y Hemoderivados de la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio de Salud de la Nación, solicita que se designe el Centro Regional de Hemoterapia y/o Banco de Sangre Intrahospitalario destinado a recolectar el plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, en el marco del Ensayo Clínico Nacional elaborado por la mencionada Dirección para evaluar seguridad y eficacia del tratamiento;

Que mediante la Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación se creó el PLAN ESTRATÉGICO PARA REGULAR EL USO DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS y en su Artículo 2° requiere a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los Centros Regionales de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre intrahospitalarios que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19;

Que obra nota del Encargado del Centro Regional de Hemoterapia solicitando se designe a dicho Centro y a los Servicios de Hemoterapia de los Hospitales Central y El Carmen como encargados de recolectar el plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, en el marco del Ensayo Clínico Nacional, para evaluar seguridad y eficacia del tratamiento;

Por ello, en virtud de lo solicitado, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Designar al Centro Regional de Hemoterapia, a los Servicios de Hemoterapia de los Hospitales Central y El Carmen y a RH VIDA, como encargados de recolectar el plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, en el marco de la Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2°- Establecer que el Centro Regional de Hemoterapia cumplirá funciones de coordinación y control en lo relacionado a la extracción de plasma convaleciente.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.



FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/07/2020	31146